



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A LAS FALLAS 2026

A. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las bases específicas de las subvenciones a las fallas de la población aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del día 29 de enero de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 94 de 20 de mayo de 2026.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 641 3381 480601 (Festejos: Subvención Fallas localidad) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 22.750 euros.

La cuantía de la subvención que le corresponderá a cada Falla, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de 3.250 euros.

C. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

El objeto de la presente ayuda es la concesión de ayudas a las Fallas de la población de Albal, para el apoyo y el fomento de los monumentos falleros grandes e infantiles de las Fallas 2026.

D. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. Para la concesión de la subvención no es necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Se realizará un reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las Fallas de la población, deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albal. A estos efectos se incorporará de oficio certificado de inscripción.
2. Estar inscritas en el Registro de la Junta Local fallera de Albal y censadas ante la Junta Central Fallera de Valencia, con sede en el municipio de Albal.
3. Realizar como mínimo un gasto de 3.250 euros destinado a la elaboración de los monumentos falleros del año 2026, bien en relación al monumento grande, infantil o ambos.
4. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud y en los anexos.

F. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AL7L PX7U L2QU 3R9P

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8602848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026



El órgano competente para la instrucción del expediente será la TAG del departamento de Fiestas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, en virtud del artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia, no obstante por Resolución de Alcaldía nº 2023/1238 se delega la competencia en D^a M^a José Hernández Ferrer.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la composición siguiente:

- a) Presidencia: M^a José Hernández Ferrer, Concejala del área de Fiestas.
- b) Secretaría: Zainab Afellay Aouragh, auxiliar administrativa del departamento de Fiestas.
- c) 2 Vocales:
 - Vanesa Portalés Gimeno, TAG del departamento de Fiestas.
 - Mónica Muñoz María, TAG del departamento de Intervención.

G. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La forma de presentación de las solicitudes será íntegramente telemática, tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, en cuanto a los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses.

I. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. Solicitud, en modelo normalizado, según ANEXO I.
2. Acuerdo de los órganos representativos de la asociación y declaración responsable, según ANEXO II.
3. Documento bancario donde figure el número de cuenta de la Asociación.
4. Memoria explicativa y detallada de la actividad (monumentos) para las que se solicita la subvención, calendario de actuaciones subvencionables y presupuesto que detalle la previsión de gastos e ingresos, según ANEXO III.
5. Justificación conforme el modelo oficial, según ANEXO IV, al que deberán añadirse los documentos justificativos del gasto.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura de acuerdo con el RD 1619/2012, son:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal
Roberto Calpe Ginés
15/09/2026

- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión “IVA incluido”.
- Cuota tributaria.
- La total de la factura.

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas de los gastos efectuados a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

J. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No se admitirá la reformulación de solicitudes en la presente subvención.

K. INDICACIÓN FIN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

L. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El criterio objetivo de otorgamiento de la subvención es la presentación de los gastos realizados por las Asociaciones Falleras del municipio de Albal, para sus monumentos falleros grandes e infantiles del año 2026, una vez comprobado que la asociación cumple con los requisitos de acceso a estas ayudas.

La cuantía de la subvención que le corresponderá a cada Falla, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de 3.250 euros, siempre que la justificación de los gastos subvencionables sea superior a dicha cantidad.

M. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1778 de 7 de septiembre de 2026.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Roberto Calpe Ginés

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AL7L PX7U L2QU 3R9P

07. CONVOCATORIA DILIGENCIADA - SEFYCU 8602848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>